

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIÓN DE LA
COMPAÑÍA INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL
SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA EN OTRA
DENOMINADA IISAPETROL DEL ECUADOR
COMPAÑÍA LIMITADA**



CUANTÍA: USD. \$ 70.000,00

DI: 4 COPIAS

~~~~~

MD.RC.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes uno (01) de julio del año dos mil cinco, ante mí, **Doctor Roberto Dueñas Mera**, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, el señor **Luis Patricio Sandoval Vaca**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios,

conforme se desprende de las copias certificadas de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada por mí el Notario se agrega. Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste una escisión, que se otorga al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Luis Patricio Sandoval Vaca, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito, distrito metropolitano, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, conforme se desprende



de las copias certificadas de los documentos que se adjuntan como habilitantes.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno)** La Compañía INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Nelson Galarza Paz, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. **Dos)** Mediante Escritura Pública otorgada el treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Arregui Solano, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la Compañía INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA, aumentó su capital a seiscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América y reformó el Estatuto Social. **Tres)** Mediante Escritura Pública otorgada el dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Edgar Patricio Terán, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete, el Señor Diego Fernando Pérez Pallares y su cónyuge cedieron a favor del Señor Luis Patricio Sandoval Vaca, la totalidad de las participaciones sociales de su propiedad que las poseían en la Compañía INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA. **Cuatro)** Mediante

Escritura Pública otorgada el diecisiete de Julio del dos mil, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el quince de Agosto del dos mil, el Señor Luis Patricio Sandoval Vaca y su cónyuge cedieron a favor de la Compañía Petroex Sociedad Anónima, seis mil trescientas (6.300) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 0.04) de su propiedad y que las poseían en la Compañía INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA. **Cinco)** Mediante Escritura Pública otorgada el veintiocho de Junio del dos mil uno, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintiséis de Septiembre del dos mil uno, la Compañía Petroex Sociedad Anónima, por intermedio de su Representante Legal y debidamente facultado por la Junta General de Accionista, cedió a favor del Señor Luis Patricio Sandoval Vaca, la totalidad de las participaciones sociales de su propiedad que las poseía en la Compañía INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA. **Seis)** Mediante Escritura Pública otorgada el nueve de Enero del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el uno de Marzo del dos mil dos, la Compañía INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA, aumentó su



capital a ciento dieciséis mil cuatrocientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América, elevó el valor de las participaciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una y reformó el Estatuto Social. **Siete)** Mediante Escritura Pública otorgada el siete de Octubre del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Cuatro del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el trece de Noviembre del dos mil dos, la Compañía INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA, reformó el artículo tercero, ampliando el objeto social, así como los artículos vigésimo y vigésimo primero de los Estatutos Sociales, ampliando el plazo de duración de los cargos de Presidente y Gerente General de la Compañía. **Ocho)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el treinta de Junio del dos mil cinco, acordó escindir la Compañía mediante el fraccionamiento del patrimonio, transfiriendo a la compañía resultante de la escisión parte del activo de INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA, en los términos constantes en el acta de Junta General referida precedentemente y que forma parte integrante de la presente Escritura Pública; así como, el reformar el objeto social de la compañía INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA.- **TERCERA.- ESCISIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, el Señor Luis

Patricio Sandoval Vaca, en la calidad en que comparece y debidamente autorizado procede a la escisión de la compañía en otra denominada IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, contando al efecto con la aprobación de parte de la Superintendencia de Compañías de esta razón social conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, mediante fraccionamiento del patrimonio, trasladando a vía de división parte de los activos. Igualmente la junta aprobó el estatuto de la compañía resultante IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA todo de acuerdo con el acta de junta general de socios de treinta de Junio del dos mil cinco, que se agrega al presente instrumento. Las bases sobre las cuales la junta general aprobó la escisión son las siguientes: **Uno)** La escisión acordada dará lugar al nacimiento de una nueva compañía limitada cuya razón social será la de IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA contando al efecto con la aprobación de parte de la Superintendencia de Compañías de esta razón social; **Dos)** Por efectos de la escisión INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA mantendrá su naturaleza y su objeto social será exclusivamente la prestación de servicios de intermediación laboral o tercerización de personal bajo la modalidad de servicios temporales, complementarios, eventuales, por tiempo indefinido y aquellos permitidos por la Ley; así como, los mismos socios; y, continuará operando legalmente, reformando su objeto social. **Tres)** Los socios de la compañía



resultante de la escisión (IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA) son los mismos de la compañía escindida (INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA) y recibirán participaciones por igual porcentaje del que mantienen en la compañía escindida, cada participación tendrá el valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1.00). **Cuatro)** La junta acuerda la división del patrimonio entre INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA y la sociedad resultante de la escisión (IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA), adjudicando a la segunda, a valor presente, parte de la cuenta Caja y Bancos por setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 70.000,00). Como contrapartida a la asignación del activo, se transfiere a la compañía que se crea por efectos de la escisión la suma de setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 70.000,00) de la cuenta "aportes para futuras capitalizaciones". **Cinco)** Consecuentemente la junta aprueba y acepta la transferencia del activo y cuenta patrimonial en la forma indicada en el punto anterior de INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA, de acuerdo con los balances cerrados al treinta de Junio del dos mil cinco, antes y después de la escisión, y el inicial de la compañía que se crea, de acuerdo con el siguiente detalle:

**BALANCE DE SITUACIÓN POR ESCISIÓN CORTADO AL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO:**

BALANCE DE SITUACION POR ESCISION CORTADO AL 30 DE JUNIO  
DEL 2005

| BALANCE DE SITUACION<br>INSTRUMENTACION INDUSTRIAL<br>SANDOVAL CIA. LTDA.<br>CORTADO AL 30 DE JUNIO DEL 2005 |                     | TRANSFEREN-<br>CIA POR<br>ESCISION | BALANCE<br>DESPUES DE<br>ESCISION<br>INSTRUMENTACION<br>INDUSTRIAL<br>SANDOVAL C. LTD | BALANCE<br>INICIAL<br>IISAPETROL<br>DEL ECUADOR<br>CIA. LTDA. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| <b>ACTIVOS</b>                                                                                               |                     |                                    |                                                                                       |                                                               |
| CAJA Y BANCOS                                                                                                | 148.756,68          | 70.000,00                          | 78.756,68                                                                             | 70.000,00                                                     |
| CLIENTES                                                                                                     | 1.125.697,13        | 0,00                               | 1.125.697,13                                                                          | 0,00                                                          |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR                                                                                     | 658.088,10          | 0,00                               | 658.088,10                                                                            | 0,00                                                          |
| PROVISION INCOBRABLES                                                                                        | -14.959,23          | 0,00                               | -14.959,23                                                                            | 0,00                                                          |
| INVENTARIOS                                                                                                  | 119.847,10          | 0,00                               | 119.847,10                                                                            | 0,00                                                          |
| VEHICULOS                                                                                                    | 858.268,49          | 0,00                               | 858.268,49                                                                            | 0,00                                                          |
| EDIFICIOS                                                                                                    | 230.753,27          | 0,00                               | 230.753,27                                                                            | 0,00                                                          |
| HERRAMIENTAS                                                                                                 | 319.903,05          | 0,00                               | 319.903,05                                                                            | 0,00                                                          |
| EQUIPO Y MAQUINARIA                                                                                          | 172.558,68          | 0,00                               | 172.558,68                                                                            | 0,00                                                          |
| DEPRECIACIONES                                                                                               | -895.685,98         | 0,00                               | -895.685,98                                                                           | 0,00                                                          |
| TERRENOS                                                                                                     | 326,00              | 0,00                               | 326,00                                                                                | 0,00                                                          |
| OTROS ACTIVOS                                                                                                | 149.272,16          | 0,00                               | 149.272,16                                                                            | 0,00                                                          |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                                                                                          | <b>2.872.825,45</b> | <b>70.000,00</b>                   | <b>2.802.825,45</b>                                                                   | <b>70.000,00</b>                                              |
| <b>PASIVO</b>                                                                                                |                     |                                    |                                                                                       |                                                               |
| PROVEEDORES                                                                                                  | 351.859,07          | 0,00                               | 351.859,07                                                                            | 0,00                                                          |
| OBLIGACIONES BANCARIAS                                                                                       | 113.526,00          | 0,00                               | 113.526,00                                                                            | 0,00                                                          |
| PROVISIONES PERSONAL                                                                                         | 645.254,55          | 0,00                               | 645.254,55                                                                            | 0,00                                                          |
| IMPUESTOS                                                                                                    | 180.592,73          | 0,00                               | 180.592,73                                                                            | 0,00                                                          |
| OTRAS CTAS. POR PAGAR CORTO PLAZO                                                                            | 9.909,95            | 0,00                               | 9.909,95                                                                              | 0,00                                                          |
| <b>TOTAL CORTO PLAZO</b>                                                                                     | <b>1.301.142,30</b> | <b>0,00</b>                        | <b>1.301.142,30</b>                                                                   | <b>0,00</b>                                                   |
| PROVEEDORES                                                                                                  | 357.679,33          | 0,00                               | 357.679,33                                                                            | 0,00                                                          |
| OBLIGACIONES BANCARIAS                                                                                       | 204.208,52          | 0,00                               | 204.208,52                                                                            | 0,00                                                          |
| <b>TOTAL LARGO PLAZO</b>                                                                                     | <b>561.887,85</b>   | <b>0,00</b>                        | <b>561.887,85</b>                                                                     | <b>0,00</b>                                                   |
| <b>TOTAL PASIVO</b>                                                                                          | <b>1.863.030,15</b> | <b>0,00</b>                        | <b>1.863.030,15</b>                                                                   | <b>0,00</b>                                                   |
| <b>PATRIMONIO</b>                                                                                            |                     |                                    |                                                                                       |                                                               |
| CAPITAL SOCIAL                                                                                               | 116.492,00          | 0,00                               | 116.492,00                                                                            | 70.000,00                                                     |
| RESERVA LEGAL                                                                                                | 17.710,72           | 0,00                               | 17.710,72                                                                             | 0,00                                                          |
| RESERVA FACULTATIVA                                                                                          | 189,52              | 0,00                               | 189,52                                                                                | 0,00                                                          |
| APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONES                                                                              | 424.661,92          | 70.000,00                          | 354.661,92                                                                            | 0,00                                                          |
| RESERVA POR REVALUACION                                                                                      | 40.971,75           | 0,00                               | 40.971,75                                                                             | 0,00                                                          |
| REVALORIZACION DEL PATRIMONIO                                                                                | 0,92                | 0,00                               | 0,92                                                                                  | 0,00                                                          |
| UTILIDAD ACUMULADA                                                                                           | 231.125,79          | 0,00                               | 231.125,79                                                                            | 0,00                                                          |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO                                                                                       | 178.642,68          | 0,00                               | 178.642,68                                                                            | 0,00                                                          |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b>                                                                                      | <b>1.009.795,30</b> | <b>70.000,00</b>                   | <b>939.795,30</b>                                                                     | <b>70.000,00</b>                                              |
| <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>                                                                             | <b>2.872.825,45</b> | <b>70.000,00</b>                   | <b>2.802.825,45</b>                                                                   | <b>70.000,00</b>                                              |



**Seis)** El capital suscrito de la compañía escindida, INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA no se modifica por efecto de la escisión. El capital suscrito y pagado de la compañía resultante de la escisión, IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA será de setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 70.000,00) que se integra y conforma con la cuenta patrimonial transferida mediante la compensación de créditos de la cuenta aporte para futura capitalización de acuerdo con el siguiente detalle: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.**

| Socio                        | Compensación de créditos de la cuenta aporte para futura capitalización | Capital suscrito y pagado | Participaciones | Porcentaje     |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------|----------------|
| Luis Patricio Sandoval Vaca  | 69.109,00                                                               | 69.109,00                 | 69.109          | 98.73%         |
| Luis Edmundo Sánchez Sánchez | 891,00                                                                  | 891,00                    | 891             | 1.27%          |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>70.000,00</b>                                                        | <b>70.000,00</b>          | <b>70.000</b>   | <b>100.00%</b> |

**Siete)** Los valores registrados en las diferentes cuentas de activo, pasivo y patrimonio, distintos de aquellos señalados en la columna "Transferencia por Escisión" del balance constante en la sexta base, permanecerán en INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA. **Ocho)** INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA mantendrá a su cargo todo el pasivo, en virtud de lo cual existe solidaridad entre ésta

y la sociedad resultante de la escisión, IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, por las obligaciones contraídas por INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA hasta esta fecha y viceversa.

**CUARTA.-** La Junta, a continuación procede a aprobar los estatutos de esta nueva compañía que se denominara IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, correspondiéndoles a sus socios designar a los administradores de la misma, en la primera Junta General que celebrarán una vez inscrita la escritura de escisión en el Registro Mercantil: **CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS**

**SOCIALES DE LA COMPAÑÍA IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- DE SU RAZON SOCIAL, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- Artículo Primero.- RAZON SOCIAL.-** La

razón social de la Compañía será IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.- **Artículo Segundo.-**

**OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es el siguiente: **a)** El diseño, montaje y mantenimiento de sistemas de instrumentación, eléctricos, mecánicos y de telecomunicaciones; **b)** El diseño y montaje de laboratorios de control de calidad; **c)** La importación, distribución y comercialización de equipos de instrumentación, electrónicos, mecánicos y de telecomunicaciones, y sus repuestos; **d)** La compañía se dedicará también a la certificación de la calidad y la cantidad en la entrega recepción de hidrocarburos en los cambios de dominio o transferencia de custodia de aquellos,



calibraciones de tanques y medidores, inspección técnica y mantenimiento de equipos e instalaciones de almacenamiento y distribución de crudo y de derivados; **e)** El control, operación, y fiscalización de las fases de exploración, perforación, reacondicionamiento de pozos, explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos, auditorías técnicas, operativas y financieras, control y fiscalización del movimiento de petróleo y sus derivados; inspección, reparación y mantenimiento de cilindros; **f)** Las calibraciones volumétricas a tanques y medidores de flujo e instrumentos de precisión; mantenimiento de instalaciones y equipos petroleros, industriales y comerciales, elaboración de estudios de impacto ambiental así como los estudios a las inversiones, ingresos, egresos, costos y gastos de toda compañía vinculada al sector hidrocarburífero; importación, exportación, almacenamiento y comercialización de derivados del petróleo y gas licuado del petróleo; **g)** La comercialización de lubricantes, grasas, aditivos y cualquier otro derivado del petróleo; **h)** Realizará también el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las regulaciones y normas de seguridad en la construcción y operación de las instalaciones en todas las fases de la industria hidrocarburífera; **i)** La realización de proyectos acordes con este objeto social y la representación de compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea similar a éste; **j)** Las construcciones civiles tales como: plataformas, vías de acceso, movimientos de tierras; **k)** Las construcciones mecánicas tales como:

instalación de tuberías de diferentes diámetros para petróleo, oleoductos, poliductos, tanques de almacenamiento, esferas, estaciones de bombeo, facilidades de producción petrolera y labores afines; **1)** Construcciones eléctricas de alto voltaje, líneas de transmisión, redes de distribución, cámaras de transformación, fibra óptica.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer, acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y



representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo cincuenta y uno de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, la disolución anticipada y liquidación de la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.- **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, lugar en la que se encuentra su sede administrativa. Por resolución de la Junta General de Socios, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital suscrito y pagado es de setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$ 70.000,00) y está dividido en setenta mil participaciones indivisibles con un valor

nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) cada una.- **ARTICULO SEXTO.- VARIACIONES DEL CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley.- **ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS:** Las participaciones constarán de certificados de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia.- **ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los derechos y obligaciones de los socios son los constantes en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías, los que se tendrán como parte integrante de estos estatutos.- **ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los socios se encuentra limitada al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ORGANOS DE ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO.- ORGANOS:** Son órganos de la compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administran.- **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES:** Las



Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de Socios, son ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO.- JUNTAS ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias de Socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. Son sus atribuciones: **a)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones; **b)** Conocer anualmente los estados financieros de la Compañía y resolver lo pertinente; **c)** Conocer los informes que le presentaren el Presidente y el Gerente General y resolver sobre los mismos; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; y, **e)** Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales, en los presentes estatutos o en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS**

**EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias de Socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y

ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes mediante acta suscrita acepten unánimemente, la celebración de la Junta, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán en la forma prevista en el artículo veinticuatro del Reglamento de Juntas Generales; esto es, mediante hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y debidamente foliadas, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA Y QUORUM:** Las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General. Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día fijado y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, el lugar, la hora y el objeto de la reunión. Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General



personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial general o especial.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

**DECISIONES:** Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo los casos en que la Ley y estos estatutos requieran la mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación.- **SECCION**

**SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL**

**PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta General de Socios. El Presidente durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:**

La Compañía contará con un Gerente General nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO.-**

**REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tienen individualmente el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SUBROGACION:** En caso de ausencia o impedimentos temporales o definitivos del Gerente General, le subrogará el Presidente y viceversa, de acuerdo con el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente General, además de los establecidos en las Leyes aplicables y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo. El Presidente y el Gerente General son responsables individualmente cada uno de ellos del ejercicio de estas atribuciones: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y administrar la sociedad; **b)** Convocar las Juntas Generales de Socios; **c)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques, órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; **d)** Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la Junta General de Socios, cuando excediere de dicha cuantía, se necesitará autorización previa de la Junta General; **e)** Comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen



transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; **f)** Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General; **g)** Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos conforme a la Ley; **h)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la Empresa; **i)** Llevar los libros de actas y demás previstos en la Ley; **j)** Firmar los certificados de aportación; **k)** Preparar y presentar anualmente a conocimiento de la Junta General un informe sobre la marcha de la Compañía, igualmente estará obligado a suscribir junto con el Contador, los estados financieros anuales de la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO**

**TERCERO.- PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS GENERALES**

**DE SOCIOS:** Corresponde al Presidente de la Compañía presidir las sesiones de la Junta General de Socios. La expedición de los nombramientos hechos por la Junta General estarán a cargo de la persona designada por la Junta.- **CAPITULO CUARTO.- DE SU FISCALIZACION.-**

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMISARIO:** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un Comisario Principal y uno suplente y reglamentar sus funciones, las cuales durarán un año en las mismas pudiendo ser reelegidos. Pueden ser comisarios personas, socios o no de la Compañía.- **CAPITULO QUINTO.- DE SU**

**EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO:**

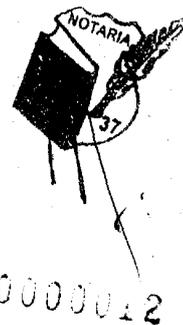
El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

**DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Corresponde a la Junta General de Socios, decidir el reparto de las utilidades que arroje la Compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará el cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- CASOS DE DISOLUCION:**

La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Socios. Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la Compañía, se estará a lo previsto en el artículo tercero de estos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DESIGNACION DE LIQUIDADORES:**

Autorizada la disolución de la compañía, la Junta General de Socios, determinará la forma de liquidación y designará un liquidador principal y un suplente, fijando concretamente sus facultades. Durante el período de liquidación, la Junta General conservará las facultades que le permitan cumplir su cometido y aprobarán las cuentas y el balance final de liquidación.- **DISPOSICIONES FINALES.-**

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- NORMA GENERAL:** En



todo lo no estipulado en estos Estatutos, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías vigente y demás leyes afines.- **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-**

Las setenta mil participaciones del capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por los socios, de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción del capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de América:

| NOMBRE DEL SOCIO             | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | NUMERO DE PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|------------------------------|---------------------------|---------------------------|------------|
| Luis Patricio Sandoval Vaca  | 69.109,00                 | 69.109                    | 98.73%     |
| Luis Edmundo Sánchez Sánchez | 891,00                    | 891                       | 1.27%      |
| <hr/>                        |                           |                           |            |
| TOTAL                        | US \$ 70.000,00           | 70.000                    | 100%       |

**QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS DE INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA.-**

La Junta General procede a aprobar la reforma al artículo tercero de los estatutos sociales con el siguiente texto, mismo que consta en el acta de junta general que se adjunta al presente instrumento público: "ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social exclusivo la prestación de servicios de intermediación laboral o tercerización de personal bajo la modalidad de servicios temporales, complementarios, eventuales, por tiempo fijo, tiempo indefinido y aquellos permitidos por la Ley. La compañía podrá brindar servicios consistentes en asesoría a las diversas organizaciones

empresariales en materia de administración de recursos humanos, con el propósito de que sus administradores dediquen todo su esfuerzo al giro propio de cada negocio, haciéndose cargo a cambio de una contraprestación económica, de uno o de varios de los siguientes procesos: Reclutamiento y selección de personal; evaluación del desempeño del recurso humano; administración de nómina; administración salarial; racionalización y reingeniería de personal; capacitación; motivación; mejoramiento y entrenamiento de personal; administración de beneficios empresariales; solución de conflictos laborales; y, provisión y tercerización de recursos humanos.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; intervenir como socia o



accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer, acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **SEXTA.-**

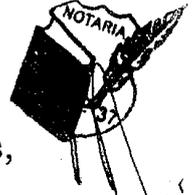
**EXONERACION DE IMPUESTOS.-** La adjudicación de los activos de INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA a favor de IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, no está sujeta a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la renta y de la utilidad en la transferencia de inmuebles, de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cincuenta y dos de la Codificación de la Ley de Compañías.- **SEPTIMA.-**

**ACEPTACIÓN.-** El compareciente se ratifica en el texto íntegro del presente instrumento, autorizando expresamente al Doctor Diego Ribadeneira Vásquez, para que realice cuanta gestión o trámite sea necesario hasta la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- **OCTAVA.-**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor Luis Patricio Sandoval Vaca en la calidad en que comparece declara bajo

juramento que su representada la Compañía INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA no ha incumplido contratos con ninguna de las instituciones del sector público.- **NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan los siguientes documentos habilitantes: **a)** Copia certificada del nombramiento del Gerente General de la Compañía INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA a favor del señor Luis Patricio Sandoval Vaca; **b)** Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el treinta de Junio del dos mil cinco; **c)** Oficio de aprobación de la razón social IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA otorgado por la Superintendencia de Compañía; **d)** Balance General de la Compañía INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA; **e)** Balance Inicial de la Compañía IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el Doctor Diego Ribadeneira Vásquez, portador de la Matrícula Profesional dos mil doscientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, en alta y clara

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



voz, éste se afirma y ratifica en cada una de las cláusulas,  
para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto  
de todo lo cual doy fe.-

0000014

**Luis Patricio Sandoval Vaca**

**c.c. 170529596-0**

**c.v. 79-0138**

**EL NOTARIO**  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - E



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4222

CASADO LUISA MARIA DE FATIMA ROMERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ARMANDO SANDOVAL

MARIANA VACA

QUITO 07/03/2005

07/03/2017

FORMA No. 1445221



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170529596-0

SANDOVAL VACA LUIS PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

15 ABRIL 1958

004-1 0231 03650 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1958




FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

79 - 0138 NUMERO

1705295960 CEDULA

SANDOVAL VACA LUIS PATRICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/QUITO  
PROVINCIA/CANTON

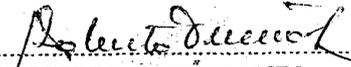
BENALCÁZAR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



RC.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOCE FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 01 DE JULIO DEL 2005.

EL NOTARIO



DR. ROBERTO DUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

Quito, 15 de Noviembre del 2002



Señor  
**LUIS PATRICIO SANDOVAL VACA**  
Ciudad

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **INSTRUMENTACION INDUSTRIAL SANDOVAL CIA. LTDA.**, en sesión llevada a cabo el 15 de Noviembre del 2002, tuvo a bien reelegirle para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, función que ejercerá durante el período estatutario de **CUATRO AÑOS**, comprendidos entre el momento de su inscripción en el Registro Mercantil y hasta ser legítimamente reemplazado.

De acuerdo con los Artículos Décimo Noveno y Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los deberes y atribuciones inherentes al cargo para el cual ha sido reelegido aparecen detallados en la Escritura Pública de Constitución de la indicada Compañía, otorgada el 26 de Abril de 1991, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Nelson Galarza Paz, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil respectivo el 5 de Septiembre de 1991, bajo el Número 1668, Tomo 122.

Atentamente,

  
Luis Edmundo Sánchez Sánchez  
PRESIDENTE

Acepto el cargo para el cual he sido reelegido y prometo desempeñarlo fiel y legalmente, para constancia de lo cual firmo. Quito, 15 de Noviembre del 2002.

  
Luis Patricio Sandoval Vaca  
C.C.-No.170529596-0



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9261 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 10 DIC 2002

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
LA COMPANIA INSTRUMENTACION INDUSTRIAL SANDOVAL CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de Junio del 2005, a las 14:00 horas en el inmueble ubicado en la Av. Eloy Alfaro No. 1731 y Shyris se reúnen los socios de la compañía INSTRUMENTACION INDUSTRIAL SANDOVAL CIA. LTDA. señores Luis Patricio Sandoval Vaca y Luis Edmundo Sánchez Sánchez.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los socios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, deciden instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

**1.- ESCISIÓN DE INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL CIA. LTDA. DANDO PASO A AL NACIMIENTO DE UNA NUEVA COMPAÑÍA A DENOMINARSE IISAPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA.; FRACCIONAMIENTO DEL PATRIMONIO Y LA CORRESPONDIENTE ASIGNACIÓN DE ACTIVOS Y PATRIMONIO A LA NUEVA SOCIEDAD; Y, APROBACIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DE IISAPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

**2.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL CIA. LTDA.**

Preside la reunión el señor Luis Edmundo Sánchez Sánchez, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como secretario el señor Luis Patricio Sandoval Vaca, Gerente General de la Compañía.

Leídos que fueron los puntos del orden del día, los socios manifiestan su conformidad con lo expresado por Secretaría, razón por la cual la celebración de la presente Junta General Extraordinaria y Universal de socios y el orden del día queda aprobado por unanimidad. El Presidente dispone que el Secretario elabore la lista de asistentes para ser incorporado al expediente, así como todos los documentos que sean conocidos en la presente junta. El Presidente declara instalada la sesión y dispone que el secretario elabore la correspondiente lista de asistentes. Se da inicio a la sesión cuyo desarrollo es el siguiente:

**1.- ESCISIÓN DE INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL CIA. LTDA. DANDO PASO AL NACIMIENTO DE UNA NUEVA COMPAÑÍA A DENOMINARSE IISAPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA.; FRACCIONAMIENTO DEL PATRIMONIO Y LA CORRESPONDIENTE ASIGNACIÓN DE ACTIVOS Y PATRIMONIO A LA NUEVA SOCIEDAD; Y, APROBACIÓN DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DE IISAPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

En relación al primer punto del orden del día, el Gerente General indica que en vista de que entre los servicios que actualmente la compañía brinda se encuentra la selección o colocación de trabajadores que sean requeridos por terceras personas naturales o jurídicas, mismo que de acuerdo a las disposiciones legales, las compañías que brindan este tipo de servicios, su objeto social debe ser exclusivo, por

lo que en tal virtud, plantea la necesidad de escindir a Instrumentación Industrial Sandoval Cia. Ltda. para que subsistiendo y conservando su personalidad jurídica tenga por objeto social exclusivo la prestación de servicios de intermediación laboral o tercerización de personal bajo la modalidad de servicios temporales, complementarios, eventuales, por tiempo indefinido y aquellos permitidos por la Ley; de nacimiento a una nueva sociedad, que se denominará IISAPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA. cuya razón social ya ha sido aprobada por parte de la Superintendencia de Compañías, compañía a la cual se le adjudicarán los activos y patrimonio y quien tendrá como objeto social los demás servicios que brinda Instrumentación Industrial Sandoval Cia. Ltda.



Luego de analizada la procedencia de la escisión planteada, la Junta General de Socios resuelve por unanimidad la escisión de INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL CIA. LTDA. de conformidad con las siguientes bases:

1.- La escisión acordada dará lugar al nacimiento de una nueva compañía limitada cuya razón social será IISAPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA., quien tendrá por objeto social los demás servicios que brinda Instrumentación Industrial Sandoval Cia. Ltda.

2.- Por efectos de la escisión INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL CIA. LTDA. mantendrá su naturaleza y su objeto social será exclusivamente la prestación de servicios de intermediación laboral o tercerización de personal bajo la modalidad de servicios temporales, complementarios, eventuales, por tiempo indefinido y aquellos permitidos por la Ley; así como, los mismos socios y continuará operando legalmente, reformado su objeto social.

3.- Los socios de la compañía resultante de la escisión IISAPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA. son los mismos de la compañía escindida INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL CIA. LTDA. y recibirán participaciones por igual porcentaje del que mantienen en la compañía escindida, cada participación tendrá el valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00).

4.- La junta acuerda la división del patrimonio entre INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL CIA. LTDA. y la sociedad resultante de la escisión IISAPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA. adjudicando a la segunda, a valor presente parte de la cuenta Caja y Bancos por US \$ 70.000,00. Como contrapartida a la asignación del activo, se transfiere a la compañía que se crea por efectos de la escisión la suma de US \$ 70.000,00 de la cuenta aportes para futuras capitalizaciones.

5.- Consecuentemente la junta aprueba y acepta la transferencia del activo y cuenta patrimonial en la forma indicada en el punto anterior de INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL CIA. LTDA., de acuerdo con los balances cerrados al 30 de Junio del 2005 antes y después de la escisión, y el inicial de la compañía que se crea, de acuerdo al siguiente detalle:

**BALANCE DE SITUACIÓN POR ESCISIÓN CORTADO AL 30 DE JUNIO DEL 2005**

**BALANCE DE SITUACION POR ESCISION CORTADO AL 30 DE JUNIO DEL 2005**

| BALANCE DE SITUACIÓN<br>INSTRUMENTACION INDUSTRIAL<br>SANDOVAL CIA. LTDA. | TRANSFEREN-<br>CIA POR<br>ESCISION | BALANCE<br>DESPUES DE<br>ESCISIÓN | BALANCE<br>INICIAL<br>IISAPETROL |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|

| CORTADO AL 30 DE JUNIO DEL 2005   |                     | INSTRUMENTACION INDUSTRIAL SANDOVAL C. LTD |                     | DEL ECUADOR CIA. LTDA. |
|-----------------------------------|---------------------|--------------------------------------------|---------------------|------------------------|
| <b>ACTIVOS</b>                    |                     |                                            |                     |                        |
| CAJA Y BANCOS                     | 148.756,68          | 70.000,00                                  | 78.756,68           | 70.000,00              |
| CLIENTES                          | 1.125.697,13        | 0,00                                       | 1.125.697,13        | 0,00                   |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR          | 658.088,10          | 0,00                                       | 658.088,10          | 0,00                   |
| PROVISION INCOBRABLES             | -14.959,23          | 0,00                                       | -14.959,23          | 0,00                   |
| INVENTARIOS                       | 119.847,10          | 0,00                                       | 119.847,10          | 0,00                   |
| VEHICULOS                         | 858.268,49          | 0,00                                       | 858.268,49          | 0,00                   |
| EDIFICIOS                         | 230.753,27          | 0,00                                       | 230.753,27          | 0,00                   |
| HERRAMIENTAS                      | 319.903,05          | 0,00                                       | 319.903,05          | 0,00                   |
| EQUIPO Y MAQUINARIA               | 172.558,68          | 0,00                                       | 172.558,68          | 0,00                   |
| DEPRECIACIONES                    | -895.685,98         | 0,00                                       | -895.685,98         | 0,00                   |
| TERRENOS                          | 326,00              | 0,00                                       | 326,00              | 0,00                   |
| OTROS ACTIVOS                     | 149.272,16          | 0,00                                       | 149.272,16          | 0,00                   |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>               | <b>2.872.825,45</b> | <b>70.000,00</b>                           | <b>2.802.825,45</b> | <b>70.000,00</b>       |
| <b>PASIVO</b>                     |                     |                                            |                     |                        |
| PROVEEDORES                       | 351.859,07          | 0,00                                       | 351.859,07          | 0,00                   |
| OBLIGACIONES BANCARIAS            | 113.526,00          | 0,00                                       | 113.526,00          | 0,00                   |
| PROVISIONES PERSONAL              | 645.254,55          | 0,00                                       | 645.254,55          | 0,00                   |
| IMPUESTOS                         | 180.592,73          | 0,00                                       | 180.592,73          | 0,00                   |
| OTRAS CTAS. POR PAGAR CORTO PLAZO | 9.909,95            | 0,00                                       | 9.909,95            | 0,00                   |
| <b>TOTAL CORTO PLAZO</b>          | <b>1.301.142,30</b> | <b>0,00</b>                                | <b>1.301.142,30</b> | <b>0,00</b>            |
| PROVEEDORES                       | 357.679,33          | 0,00                                       | 357.679,33          | 0,00                   |
| OBLIGACIONES BANCARIAS            | 204.208,52          | 0,00                                       | 204.208,52          | 0,00                   |
| <b>TOTAL LARGO PLAZO</b>          | <b>561.887,85</b>   | <b>0,00</b>                                | <b>561.887,85</b>   | <b>0,00</b>            |
| <b>TOTAL PASIVO</b>               | <b>1.863.030,15</b> | <b>0,00</b>                                | <b>1.863.030,15</b> | <b>0,00</b>            |
| <b>PATRIMONIO</b>                 |                     |                                            |                     |                        |
| CAPITAL SOCIAL                    | 116.492,00          | 0,00                                       | 116.492,00          | 70.000,00              |
| RESERVA LEGAL                     | 17.710,72           | 0,00                                       | 17.710,72           | 0,00                   |
| RESERVA FACULTATIVA               | 189,52              | 0,00                                       | 189,52              | 0,00                   |
| APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONES   | 424.661,92          | 70.000,00                                  | 354.661,92          | 0,00                   |
| RESERVA POR REVALUACION           | 40.971,75           | 0,00                                       | 40.971,75           | 0,00                   |
| REVALORIZACION DEL PATRIMONIO     | 0,92                | 0,00                                       | 0,92                | 0,00                   |
| UTILIDAD ACUMULADA                | 231.125,79          | 0,00                                       | 231.125,79          | 0,00                   |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO            | 178.642,68          | 0,00                                       | 178.642,68          | 0,00                   |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b>           | <b>1.009.795,30</b> | <b>70.000,00</b>                           | <b>939.795,30</b>   | <b>70.000,00</b>       |
| <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>  | <b>2.872.825,45</b> | <b>70.000,00</b>                           | <b>2.802.825,45</b> | <b>70.000,00</b>       |



6.- El capital suscrito de la compañía escindida, INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL CIA. LTDA. no se modifica por efecto de la escisión. El capital suscrito y pagado de la compañía resultante de la escisión, IISAPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA. será de US \$ 70.000,00 que se integra con la compensación de créditos de la cuenta aporte para futura capitalización de acuerdo con el siguiente detalle:



**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE IISAPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

| Socio                        | Compensación de créditos de la cuenta aporte para futura capitalización | Capital suscrito y pagado | Participaciones | Porcentaje     |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------|----------------|
| Luis Patricio Sandoval Vaca  | 69.109,00                                                               | 69.109,00                 | 69.109          | 98.73%         |
| Luis Edmundo Sánchez Sánchez | 891,00                                                                  | 891,00                    | 891             | 1.27%          |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>70.000,00</b>                                                        | <b>70.000,00</b>          | <b>70.000</b>   | <b>100.00%</b> |

7.- Los valores registrados en las diferentes cuentas de activo, pasivo y patrimonio, distintos de aquellos señalados en la columna "transferencia por escisión" del balance constante en la sexta base, permanecerán en INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL CIA. LTDA.

8.- INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL CIA. LTDA. mantendrá a su cargo todo el pasivo, en virtud de lo cual, existe solidaridad entre ésta y la sociedad resultante de la escisión, IISAPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA. por las obligaciones contraídas por INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL CIA. LTDA. hasta la fecha y viceversa.

9) La Junta General de Socios a continuación, procede a aprobar los estatutos de esta nueva compañía que se denominará IISAPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA., correspondiéndoles a sus socios designar a los administradores de la misma, en la primera junta general que celebrarán una vez inscrita la escritura de escisión en el Registro Mercantil.

**CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA IISAPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

**CAPITULO PRIMERO.- DE SU RAZON SOCIAL, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-**

**Artículo Primero.- RAZON SOCIAL.-** La razón social de la Compañía será IISAPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA.

**Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es el siguiente:

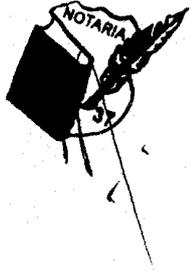
- El diseño, montaje y mantenimiento de sistemas de instrumentación, eléctricos, mecánicos y de telecomunicaciones;
- El diseño y montaje de laboratorios de control de calidad;
- La importación, distribución y comercialización de equipos de instrumentación, electrónicos, mecánicos y de telecomunicaciones, y sus repuestos;



- d) La compañía se dedicará también a la certificación de la calidad y la cantidad en la entrega recepción de hidrocarburos en los cambios de dominio o transferencia de custodia de aquellos, calibraciones de tanques y medidores, inspección técnica y mantenimiento de equipos e instalaciones de almacenamiento y distribución de crudo y de derivados.
- e) El control, operación y fiscalización de las fases de exploración, perforación, reacondicionamiento de pozos, explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos, auditorías técnicas, operativas y financieras, control y fiscalización del movimiento de petróleo y sus derivados; inspección, reparación y mantenimiento de cilindros.
- f) Las calibraciones volumétricas a tanques y medidores de flujo e instrumentos de precisión; mantenimiento de instalaciones y equipos petroleros, industriales y comerciales, elaboración de estudios de impacto ambiental así como los estudios a las inversiones, ingresos, egresos, costos y gastos de toda compañía vinculada al sector hidrocarburífero; importación, exportación, almacenamiento y comercialización de derivados del petróleo y gas licuado del petróleo;
- g) La comercialización de lubricantes, grasas, aditivos y cualquier otro derivado del petróleo;
- h) Realizará también el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las regulaciones y normas de seguridad en la construcción y operación de las instalaciones en todas las fases de la industria hidrocarburífera.
- i) La realización de proyectos acordes con este objeto social y la representación de compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea similar a éste.
- j) Las construcciones civiles tales como: plataformas, vías de acceso, movimientos de tierras.
- k) Las construcciones mecánicas tales como: instalación de tuberías de diferentes diámetros para petróleo, oleoductos, poliductos, tanques de almacenamiento, esferas, estaciones de bombeo, facilidades de producción petrolera y labores afines.
- l) Construcciones eléctricas de alto voltaje, líneas de transmisión, redes de distribución, cámaras de transformación, fibra óptica.

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer, acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

**ARTICULO TERCERO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, la disolución anticipada y liquidación de la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.



**ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD:** La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, lugar en la que se encuentra su sede administrativa. Por resolución de la Junta General de Socios, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.

#### **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-**

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital suscrito y pagado es de setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 70.000,00) y está dividido en setenta mil participaciones indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una.

**ARTICULO SEXTO.- VARIACIONES DEL CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley.

**ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS:** Las participaciones constarán de certificados de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia.

**ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los derechos y obligaciones de los socios son los constantes en los artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías, los que se tendrán como parte integrante de estos estatutos.

**ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los socios se encuentra limitada al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

#### **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ORGANOS DE ADMINISTRACION.-**

**ARTICULO DECIMO.- ORGANOS:** Son órganos de la compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administran.

#### **SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS GENERALES:** La Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de Socios, son ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.



**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias de Socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. Son sus atribuciones:

- a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones;
- b) Conocer anualmente los estados financieros de la Compañía y resolver lo pertinente;
- c) Conocer los informes que le presentaren el Presidente y el Gerente General y resolver sobre los mismos;
- d) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; y,
- e) Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales, en los presentes estatutos o en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias de Socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria.

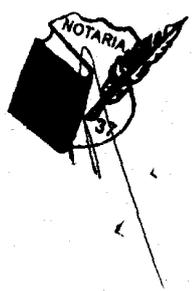
**ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores y de conformidad con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes mediante acta suscrita acepten unánimemente, la celebración de la Junta, bajo pena de nulidad. Las actas se llevarán en la forma prevista en el artículo 24 del Reglamento de Juntas Generales; esto es, mediante hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y debidamente foliadas, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA Y QUORUM:** Las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General. Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día fijado y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, el lugar, la hora y el objeto de la reunión. Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial general o especial.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DECISIONES:** Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo los casos en que la Ley y estos estatutos requieran la mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación.

**SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**



**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta General de Socios. El Presidente durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 133 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía contará con un Gerente General nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tienen individualmente el Presidente y el Gerente General.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SUBROGACION:** En caso de ausencia o impedimentos temporales o definitivos del Gerente General, le subrogará el Presidente y viceversa, de acuerdo con el artículo 260 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente General, además de los establecidos en las Leyes aplicables y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo. El Presidente y el Gerente General son responsables individualmente cada uno de ellos del ejercicio de estas atribuciones:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y administrar la sociedad;
- b) Convocar las Juntas Generales de Socios;
- c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques, órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía;
- d) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la Junta General de Socios, cuando excediere de dicha cuantía, se necesitará autorización previa de la Junta General;
- e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General;
- f) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General;
- g) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos conforme a la Ley;
- h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la Empresa;
- i) Llevar los libros de actas y demás previstos en la Ley;
- j) Firmar los certificados de aportación;
- k) Preparar y presentar anualmente a conocimiento de la Junta General un informe sobre la marcha de la Compañía, igualmente estará obligado a suscribir junto con el Contador, los estados financieros anuales de la Compañía y someterlos a aprobación de la Junta;
- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.



**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS:** Corresponde al Presidente de la Compañía presidir las sesiones de la Junta General de Socios. La expedición de los nombramientos hechos por la Junta General estarán a cargo de la persona designada por la Junta.

#### **CAPITULO CUARTO.- DE SU FISCALIZACION.-**

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMISARIO:** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un Comisario Principal y uno suplente y reglamentar sus funciones, las cuales durarán un año en las mismas pudiendo ser reelegidos. Pueden ser comisarios personas, socios o no de la Compañía.

#### **CAPITULO QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Corresponde a la Junta General de Socios, decidir el reparto de las utilidades que arroje la Compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará el cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

#### **CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- CASOS DE DISOLUCION:** La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Socios. Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la Compañía, se estará a lo previsto en el artículo tercero de estos Estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DESIGNACION DE LIQUIDADORES:** Autorizada la disolución de la compañía, la Junta General de Socios, determinará la forma de liquidación y designará un liquidador principal y un suplente, fijando concretamente sus facultades. Durante el período de liquidación, la Junta General conservará las facultades que le permitan cumplir su cometido y aprobarán las cuentas y el balance final de liquidación.

#### **DISPOSICIONES FINALES.-**

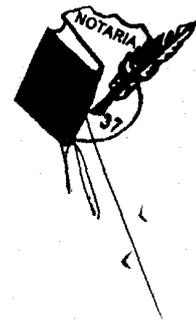
**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- NORMA GENERAL:** En todo lo no estipulado en estos Estatutos, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías vigente y demás leyes afines.

#### **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.**

Las setenta mil participaciones del capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por los socios, de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción del capital, cuyas cantidades se expresan en dólares de los Estados Unidos de América:

0000000

| NOMBRE DEL SOCIO             | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | NUMERO DE PARTICIPACIONES | PORCENTAJE  |
|------------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------|
| Luis Patricio Sandoval Vaca  | 69.109,00                 | 69.109,00                 | 98.73%      |
| Luis Edmundo Sánchez Sánchez | 891,00                    | 891,00                    | 1.27%       |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>US \$ 70.000,00</b>    | <b>70.000,00</b>          | <b>100%</b> |



## 2.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL CIA. LTDA.

Como consecuencia de lo resuelto en el primer punto del orden toma la palabra el señor Luis Patricio Sandoval Vaca quien propone que se reforme el artículo tercero de los estatutos sociales referentes al objeto social con el siguiente texto:

"ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social exclusivo la prestación de servicios de intermediación laboral o tercerización de personal bajo la modalidad de servicios temporales, complementarios, eventuales, por tiempo fijo, tiempo indefinido y aquellos permitidos por la Ley. La compañía podrá brindar servicios consistentes en asesoría a las diversas organizaciones empresariales en materia de administración de recursos humanos, con el propósito de que sus administradores dediquen todo su esfuerzo al giro propio de cada negocio, haciéndose cargo a cambio de una contraprestación económica, de uno o de varios de los siguientes procesos: Reclutamiento y selección de personal; evaluación del desempeño del recurso humano; administración de nómina; administración salarial; racionalización y reingeniería de personal; capacitación; motivación; mejoramiento y entrenamiento de personal; administración de beneficios empresariales; solución de conflictos laborales; y, provisión y tercerización de recursos humanos.

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior; así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer, acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

Los socios de la compañía aprueban de manera unánime las reformas propuestas, por lo que en adelante el artículo tercero ----- de los Estatutos Sociales, tendrá el texto antes transcritos.



Finalmente, los socios de la compañía autorizan a su Gerente General para que realice todos los trámites legales que fueran necesarios para legalizar las resoluciones adoptadas en esta Junta General y en especial para que otorgue la escritura pública respectiva y solicite su inscripción en el Registro Mercantil.

Por no tener otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura del acta, la cual es aprobada íntegramente y sin modificaciones por todos los socios, quienes para constancia la firman en unidad de acto. Se levanta la reunión a las diez y siete horas del mismo día. Lo enmendado y testado vale.

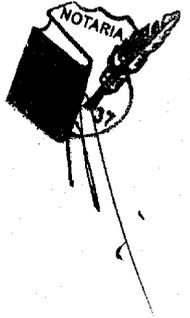
A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Luis E. Sánchez".

Luis Edmundo Sánchez Sánchez  
PRESIDENTE - SOCIO

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Luis Patricio Sandoval Vaca".

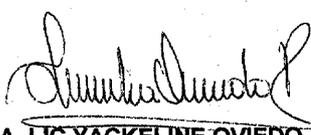
Luis Patricio Sandoval Vaca  
SECRETARIO - SOCIO

000021



| ALANCE DE SITUACION DE INSTRUMENTACION INDUSTRIAL SANDOVAL CIA. LTDA. CORTADO AL 30 DE JUNIO DEL 2005 | TRASFERENCIA POR ESCISION | BALANCE DESPUES DE ESCISION INSTRUMENTACION INDUSTRIAL SANDOVAL | BALANCE INICIAL PETROLEOS IISA CIA. LTDA. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>ACTIVO</b>                                                                                         |                           |                                                                 |                                           |
| CAJA BANCOS                                                                                           | 148.756,68                | 70.000,00                                                       | 78.756,68                                 |
| CLIENTES                                                                                              | 1.125.697,13              |                                                                 | 1.125.697,13                              |
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR                                                                              | 658.088,10                |                                                                 | 658.088,10                                |
| PROVISION INCORRIBLES                                                                                 | - 14.959,23               |                                                                 | 14.959,23                                 |
| INVENTARIOS                                                                                           | 119.847,10                |                                                                 | 119.847,10                                |
| VEHICULOS                                                                                             | 858.268,49                | -                                                               | 858.268,49                                |
| EDIFICIOS                                                                                             | 230.753,27                |                                                                 | 230.753,27                                |
| HERRAMIENTAS                                                                                          | 319.903,05                |                                                                 | 319.903,05                                |
| EQUIPO Y MAQUINARIA                                                                                   | 172.558,68                |                                                                 | 172.558,68                                |
| DEPRECIACIONES                                                                                        | - 895.685,98              | -                                                               | 895.685,98                                |
| TERRENOS                                                                                              | 326,00                    |                                                                 | 326,00                                    |
| OTROS ACTIVOS                                                                                         | 149.272,16                |                                                                 | 149.272,16                                |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                                                                                   | <b>2.872.825,45</b>       | <b>70.000,00</b>                                                | <b>2.802.825,45</b>                       |
| <b>PASIVO</b>                                                                                         |                           |                                                                 |                                           |
| PROVEEDORES                                                                                           | 351.859,07                | -                                                               | 351.859,07                                |
| OBLIGACIONES BANCARIAS                                                                                | 113.526,00                |                                                                 | 113.526,00                                |
| PROVISIONES PERSONAL                                                                                  | 645.254,55                |                                                                 | 645.254,55                                |
| IMPUESTOS                                                                                             | 180.592,73                |                                                                 | 180.592,73                                |
| OTRAS CTAS. POR PAGAR CORTO PLAZO                                                                     | 9.909,95                  |                                                                 | 9.909,95                                  |
| <b>TOTAL CORTO PLAZO</b>                                                                              | <b>1.301.142,30</b>       | <b>-</b>                                                        | <b>1.301.142,30</b>                       |
| PROVEEDORES                                                                                           | 357.679,33                | -                                                               | 357.679,33                                |
| OBLIGACIONES BANCARIAS                                                                                | 204.208,52                |                                                                 | 204.208,52                                |
| <b>TOTAL LARGO PLAZO</b>                                                                              | <b>561.887,85</b>         | <b>-</b>                                                        | <b>561.887,85</b>                         |
| <b>TOTAL PASIVO</b>                                                                                   | <b>1.863.030,15</b>       | <b>-</b>                                                        | <b>1.863.030,15</b>                       |
| <b>PATRIMONIO</b>                                                                                     |                           |                                                                 |                                           |
| CAPITAL SOCIAL                                                                                        | 116.492,00                | -                                                               | 116.492,00                                |
| RESERVA LEGAL                                                                                         | 17.710,72                 | -                                                               | 17.710,72                                 |
| RESERVA FACULTATIVA                                                                                   | 189,52                    |                                                                 | 189,52                                    |
| APORTE FUTURAS CAPITALIZACIONES                                                                       | 424.661,92                | 70.000,00                                                       | 354.661,92                                |
| RESERVA POR REVALUACION                                                                               | 40.971,75                 |                                                                 | 40.971,75                                 |
| REVALORIZACION DEL PATRIMONIO                                                                         | 0,92                      |                                                                 | 0,92                                      |
| UTILIDAD ACUMULADA                                                                                    | 231.125,79                |                                                                 | 231.125,79                                |
| UTILIDAD DEL EJERCICIO                                                                                | 178.642,68                |                                                                 | 178.642,68                                |
| <b>TOTAL PATRIMONIO</b>                                                                               | <b>1.009.795,30</b>       | <b>70.000,00</b>                                                | <b>939.795,30</b>                         |
| <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>                                                                      | <b>2.872.825,45</b>       | <b>70.000,00</b>                                                | <b>2.802.825,45</b>                       |

  
**PATRICIO SANDOVAL**  
 GERENTE GENERAL  
 INSTRUMENTACION INDUSTRIAL SANDOVAL

  
**C.P.A. LIC YACKELINE OVIEDO**  
 CONTADORA GENERAL  
 MATRICULA N° 30586



**LISTA DE ASISTENTES A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL  
CIA. LTDA. CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DEL 2005**

| <b>Nombre del Socio</b>      | <b>Capital</b> | <b>Participaciones</b> | <b>Porcentaje</b> |
|------------------------------|----------------|------------------------|-------------------|
| Luis Patricio Sandoval Vaca  | 115.009        | 115.009                | 98.73%            |
| Luis Edmundo Sánchez Sánchez | 1.483          | 1.483                  | 1.27%             |
| <hr/>                        |                |                        |                   |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>116.492</b> | <b>116.492</b>         | <b>100.00%</b>    |

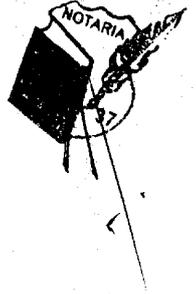
  
Luis Edmundo Sánchez Sánchez  
PRESIDENTE - SOCIO

  
Luis Patricio Sandoval Vaca  
SECRETARIO - SOCIO

Imprimir



0000022



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7056119

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CARDENAS CABEZAS WALTER GUILLERMO

Fecha de Reservación: 21/06/2005 11:28:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IISAPETROL DEL ECUADOR CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Katya Gaibor de Coronel  
Delegada del Secretario General

RC.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HANENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 01 DE JULIO DEL 2005.

EL NOTARIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

SEO.

TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA EN OTRA DENOMINADA IISAPETROL DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A UNO (01) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
Quito - Ecuador

Notaria 37 msc



0000023



SEP.

RAZON: TOME NOTA EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ESCISION DE LA COMPAÑIA INSTRUMENTACION INDUSTRIAL SANDOVAL COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA ANTE MI EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CINCO; DE LA RESOLUCION NUMERO 05.Q.I.J. 3086, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA. QUITO, CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.-

EL NOTARIO  
*Roberto Cusuma Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Cusuma Mera  
Quito - Ecuador



# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

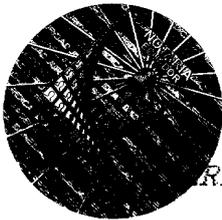
0003124

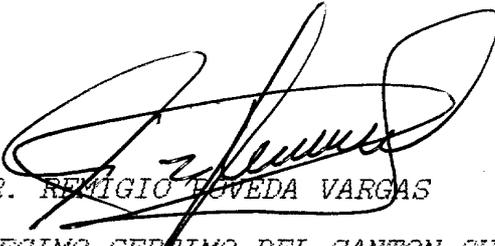


**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

RAZON: Con esta fecha, tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA ■INSTRUMENTACION INDUSTRIAL SANDOVAL CIA.LTDA... otorgada el veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno, de su escritura pública de: ESCISION DE LA COMPANIA INSTRUMENTACION INDUSTRIAL SANDOVAL COMPANIA LIMITADA EN OTRA DENOMINADA IISAFETROL DEL ECUADOR COMPANIA LIMITADA, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, el uno de julio del dos mil cinco; su Aprobación mediante Resolución No.05.Q.IJ.3086, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintinueve de julio del dos mil cinco.- Quito a, once de agosto del dos mil cinco.



  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda V



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

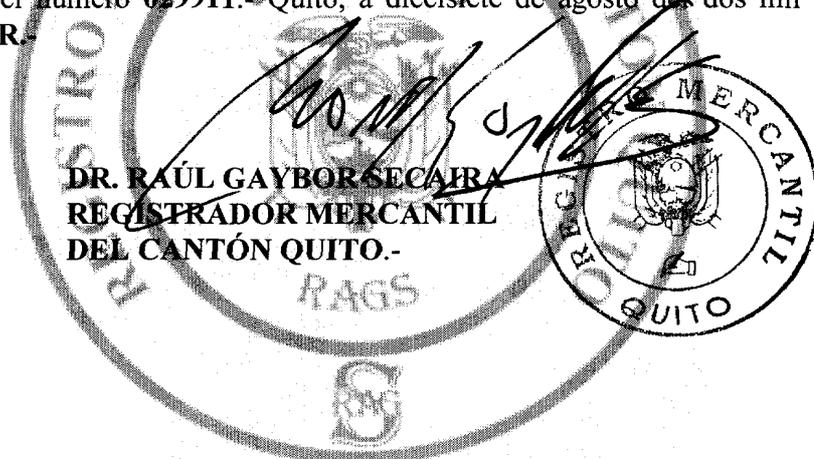
0000025



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL OCHENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de julio del 2.005, bajo el número **2058** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1668** del Registro Mercantil de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, a fs. 2912, Tomo **122**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **ESCISIÓN** de la Compañía **"INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL SANDOVAL CÍA. LTDA."** y la creación de la Compañía **"IISAPETROL DEL ECUADOR CÍA. LTDA."** y reforma del objeto social de la compañía escindida, otorgada el uno de julio del 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1191**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029911**.- Quito, a diecisiete de agosto del dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RAGS



RG/mn.-

